



B. O. N.º 28.914  
19-8-91

Ministerio de Economía y Obras  
y Servicios Públicos  
Secretaría de Industria  
Instituto Nacional de Vitivinicultura

MENDOZA, 08 AGO 1991

VISTO el Trámite Interno N° 517-110142-94-2 y las Resoluciones Nros. C-71/92 y C-118/93, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado Trámite, la firma NUEVA ENOTECHIA ARGENTINA S.A., bodega N° M-71503, ubicada en Calle 10 S/N° - Los Compartos - Departamento General Alvear - provincia de Mendoza, ha elaborado vinos regionales.

Que la Resolución N° C-71/92 establece que "los vinos regionales son los elaborados según prácticas enológicas lícitas, dentro de la región productora de las uvas que los originan, sin cortes o mezclas con vinos o uvas de otras procedencias, fraccionados para la venta al público en el lugar de producción, su edulcoración deberá hacerse con mostos de la misma zona".

Que la Resolución N° C-118/93, establece los requisitos a cumplimentar por los establecimientos elaboradores de estos tipos de productos, los que presentados correctamente significa la habilitación automática para su elaboración con arreglo a lo establecido en los puntos 3º al 8º de la mencionada norma.

Que la firma presentante ha ajustado la elaboración



*Ministerio de Economía y Obras  
y Servicios Públicos  
Secretaría de Industrias  
Instituto Nacional de Vitivinicultura*

del vino regional, desde el punto de vista técnico y administrativo a las exigencias establecidas en las citadas Resoluciones.

Que la primera de ellas establece que anualmente el Instituto Nacional de Vitivinicultura fijará el grado alcohólico mínimo de los vinos regionales.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 14878 y los Decretos Nros. 2284/91 y 2667/91.

EL PRESIDENTE DEL

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

RESUELVE:

1º.- Fijase en DOCE (12,00g) grados, el límite mínimo de tenor alcohólico real del vino regional blanco, vendimia 1994 que se libere al consumo, elaborado en la bodega N° M-71503, propiedad de la firma NUEVA ENOTECNIA ARGENTINA S.A., ubicada en Calle 10 S/N° - Los Compartos - Departamento General Alvear - provincia de Mendoza, sobre la base de los análisis INV-SR-274428, SR-274429, SR-274430, SR-274431, SR-274432, SR-274433 y SR-274434 para vino regional blanco, practicados a las muestras del producto en cuestión por UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS (1.638.900) litros de vino regional blanco.

2º.- Libérese a partir de la vigencia de la presente, Ja



Ministerio de Economía y Obras  
y Servicios Públicos  
Secretaría de Industria  
Instituto Nacional de Vitivinicultura

totalidad del vino regional 1994 a cuyo volumen se hace referencia en el punto precedente.

3o.- El grado alcohólico fijado corresponde al alcohol real, entendiéndose como tal el contenido en el vino, determinado mediante método oficial sin tener en cuenta el alcohol potencial del probable contenido de azúcares reductores remanentes de su fermentación.

4o.- El volumen del referido producto que se comercialice como vino regional deberá fraccionarse en la misma zona de producción.

5o.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, notifíquese y cumplido, archívese.

RESOLUCION No C-162

I. N. V.
<i>[Signature]</i>
<i>[Signature]</i>
<i>[Signature]</i>

*[Signature]*  
Sr. EDUARDO A. MARTINEZ  
PRESIDENTE